

**Consideraciones 265****Procedimientos Judiciales Código del Trabajo.  
Primera Parte. Principios del Derecho del Trabajo.**

Bernardo Meléndez S.  
Abogado

**1. INTRODUCCION.**

Previamente a comenzar el tratamiento de los procedimientos judiciales en nuestro Código del Trabajo, haremos una exposición de los Principios que rigen nuestro Derecho del Trabajo.

Los Principios Generales del Derecho del Trabajo, plasmados generalmente en las normas, sobre la materia, son la concreción de valores universales de seguridad, justicia, igualdad, que responden a la esencia del sistema normativo, que lo orientan y ayudan a su interpretación, alumbrando los casos dudosos o de vacío legal, constituyéndose así en Fuentes del Derecho, en general, aunque esta rama, especial por objeto, digno de protección, como es el trabajo humano, posee también principios específicos e inmutables para salvaguardar de dignidad del trabajador y la seguridad jurídica.

**2. PRINCIPIOS GENERALES.****2.1. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN. -**

Principio ampliamente tratado en nuestras ponencias anteriores, que se refiere al deber de protección que debe tener tanto la legislación como el empleador.

**2.2. PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS.**

Implica la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más de las ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio.

**2.3. PRINCIPIO DE LA NORMA MAS FAVORABLE.**

Ante la concurrencia de normas actualmente vigentes sobre una misma materia, el juez debe aplicar lo que resulte más favorable al trabajador, sin atender a los principios de jerarquía ni de especialidad.

**2.4. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL.**

Implica que las normas del derecho laboral deben procurar dar firmeza y permanencia a la relación jurídica laboral.

**2.5. PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD.**

Significa que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.

**2.6. PRINCIPIO DE BUENA FE.**

Este principio implica que los contratos del trabajo deben ejecutarse de buena fe, tanto por el empleador, como el trabajador, es decir colaboración, respeto, solidaridad, fidelidad, honestidad y confianza recíproca.

**2.7. PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

Este principio implica que todos los trámites judiciales serán gratuitos, esto es oficios, copias, etc.

### **3. PRINCIPIOS ESPECIFICOS DE LOS JUICIOS LABORALES..**

#### **3.1. PRINCIPIO DE ORALIDAD.**

Todas las alegaciones y gestiones judiciales en este procedimiento se harán en audiencia orales, en que las partes deben ofrecer y rendir sus pruebas presencialmente, para lo que existen dos audiencias, una Preparatoria y otra De Juicio. Excepcionalmente y solo respecto de la presentación de la demanda su contestación se hará por escrito, pero por vía electrónica.

#### **3.2. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**

Todas las diligencias y gestiones de un juicio laboral deben ser publicadas a través del Portal del Poder Judicial.

#### **3.3. PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN.**

Implica que la mayor parte de los actos se debe realizar en una sola audiencia, en el caso de este procedimiento debe ser en dos audiencias, pero lo relevante es concentrar en esa audiencia todas las gestiones.

#### **3.4. PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN.**

Todas las gestiones judiciales se harán directamente ante el juez de causa, sea respecto del juez de la audiencia preparatoria o del juez de la audiencia de juicio.

#### **3.5. PRINCIPIO DE IMPULSO PROCESAL DE OFICIO.**

Este principio implica que el tribunal tendrá la obligación de impulsar el ritmo del juicio independiente del impulso que las partes le den a través de sus gestiones.

#### **3.6. PRINCIPIO DE CELERIDAD.**

Implica que debe actuarse de manera que el resultado final del proceso sea lo más rápido posible, este está direccionado por los plazos establecidos para las distintas etapas del juicio laboral.

#### **3.7. PRINCIPIO DE LA BILATERALIDAD DE LA AUDIENCIA O CONTRADICTORIO.**

Este Principio constituye un fundamento de todo juicio en nuestro ordenamiento jurídico, pues implica que debe oírse, en el contexto de un proceso judicial los argumentos de ambas partes, tanto demandante como demandado.

**BERNARDO MELENDEZ SILVA**  
**ABOGADO**